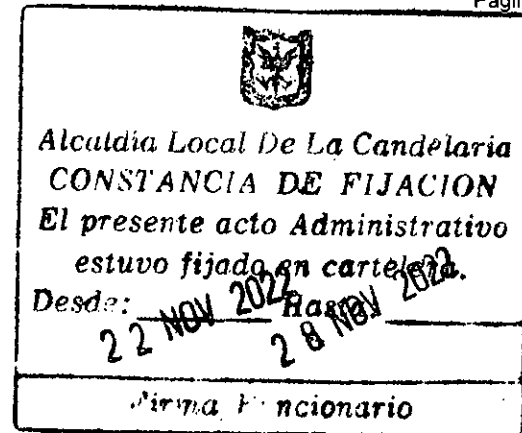




Bogotá, D.C.

673

Señor
ANONIMO
BogotáAsunto: Respuesta derecho de petición
Referencia: Radicado Nro. 20226710042262

Respetado Señor Pinzón, Cordial saludo:

Acuso recibo de la solicitud de la referencia, mediante el cual usted manifiesta: "(...) Reubicación de los vendedores ambulantes que se encuentran ubicados en la calle 12b entre las ya que está obstruyendo el paso de los peatones y sobre todo con cilindros de gas en la calle sin ninguna protección siempre se encuentra sucio ya que todos comen y botan al piso, y cuando los viejitos pasan se pueden resbalar"

Como primera medida es pertinente hacer las siguientes precisiones de rigor a partir de la expedición de la Resolución 0245 del 18 marzo de 2022, "Por medio de la cual se adopta el procedimiento sobre el trámite de Inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal -RIVI - HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales", es el Instituto para la Economía Social (IPES) la entidad encargada de caracterizar, registrar, carnetizar y asignar la ubicación física de los vendedores informales, quedando en cabeza de la Alcaldía Local las funciones de verificación y cumplimiento de los RIVI otorgados a los vendedores informales en los sitios asignados por el IPES, a través de los operativos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con nuestro equipo de trabajo a lo largo de la Carrera Séptima y en toda la Localidad.

Es por ello que a lo largo del presente año, se efectúan de manera mensual operativos encaminados a la protección del espacio público, para verificación del cumplimiento del RIVI en sitio, de aquellos vendedores informales que aún no están caracterizados o que no se encuentran ubicados en el sitio físico permitido.

Lo anterior, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado dentro de la acción popular 2003-02530-01, en donde se protege el derecho colectivo al espacio público en el tramo de la Carrera Séptima, y a su vez, protegiendo a los vendedores informales de ese sector.



De acuerdo con lo anterior, esta Alcaldía por medio de nuestro equipo humano y en el marco de nuestras competencias y facultades, seguirá adelantado las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en dicha zona, encaminadas a realizar la organización de los vendedores informales, toda vez que en el marco de nuestras facultades no podemos realizar la reubicación de los mismos.

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Edith Andrea Lozano Lugo / Abogado Contratista AGPJ

Aprobó/Revisó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico- Abogada Despacho